

**TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA ELABORACIÓN DE ESTUDIO A NIVEL DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA LOCALIDAD DE HUANCHAR DISTRITO DE SANTA ROSA DE OCOPA DE LA PROVINCIA DE CONCEPCION DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN CON CUI N°2670885.**

<b>Órgano y/o Unidad Orgánica</b>	Sub Gerencia de Infraestructura, Obras y Desarrollo Local de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Ocopa.
<b>Meta Presupuestaria</b>	037
<b>Actividad del POI</b>	—
<b>Denominación de la Contratación</b>	SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA ELABORACIÓN DE ESTUDIO A NIVEL DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA LOCALIDAD DE HUANCHAR DISTRITO DE SANTA ROSA DE OCOPA DE LA PROVINCIA DE CONCEPCION DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N°2670885.

### 1. FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN

La Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Ocopa ha considerado en su programación la Contratación de la Elaboración del Expediente Técnico del proyecto: "AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA LOCALIDAD DE HUANCHAR DISTRITO DE SANTA ROSA DE OCOPA DE LA PROVINCIA DE CONCEPCION DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N°2670885, proyecto de inversión pública que permitirá optimizar el servicio de movilidad urbana en el anexo de Huánchar, asegurando desplazamientos más seguros, rápidos y eficientes de peatones y vehículos, contribuyendo al desarrollo económico, social y productivo de la población, así como a la integración territorial del distrito de Santa Rosa de Ocopa.

### 2. DESCRIPCIÓN GENERAL

Nombre del proyecto de inversión/IOARR/actividad	: "AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA LOCALIDAD DE HUANCHAR DISTRITO DE SANTA ROSA DE OCOPA DE LA PROVINCIA DE CONCEPCION DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N°2670885.
Código Único de Inversión (CUI)	: 2670885
Ubicación	: DISTRITO: SANTA ROSA DE OCOPA PROVINCIA: CONCEPCION DEPARTAMENTO: JUNIN
Especialidad	: Viales, puertos y afines
Subespecialidad	: Vías urbanas
Tipología	: Pistas, veredas, ciclovías, puentes peatonales, pasajes peatonales y carreteras vecinales.

### 3. TÉRMINOS DE REFERENCIA

#### 3.1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

Contratación del servicio de consultoría de obra para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: "AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA LOCALIDAD DE HUANCHAR DISTRITO DE SANTA ROSA DE OCOPA DE LA PROVINCIA DE CONCEPCION DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N°2670885

#### 3.2. BASE LEGAL:

- Ley N.º 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- Ley N.º 32185 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2025.
- Ley N.º 32187 - Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2025.



- Decreto Supremo N.º 1252 – Decreto que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N.º 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión.
- Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Legislativo N.º 1432, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N.º 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Directiva N.º 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Ley N.º 28044 – Ley General de Educación
- Ley N.º 28611 – Ley General del Ambiente
- Ley N.º 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Decreto supremo N.º 203-2022-EF
- Normas del Sistema Nacional de Inversión Pública, Ley N.º 27293 y sus modificatorias.
- D.S. N.º 102-2007-EF, "Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y sus Modificatorias.
- R.D. N.º 003-2011-EF, Directiva 001-2011-EF "Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública" y modificatorias.
- Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE), aprobado mediante Decreto Supremo N.º 011-2006-VIVIENDA y sus modificatorias.
- Normas técnicas de ISTP
- Ley N.º 27050, Ley General de las personas con discapacidad y normas para el diseño de elementos de apoyo para personas con discapacidad.
- Norma A-120 Accesibilidad para personas con discapacidad y de las personas adultos mayores pautas para la incorporación del análisis de riesgo en proyectos de inversión pública.
- Reglamento de metrados vigente.
- Reglamento Nacional de Defensa Civil.
- Ley N.º 27446, "Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental" y sus modificatorias.
- D.S. N.º 019-2009-MINAM, "Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental".
- Norma OS-090 "Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales"
- DS N.º 015-2012-VIVIENDA- "Reglamento de protección ambiental a proyectos de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento".
- Código Civil.
- Constitución Política del Perú.
- Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N.º 27806 – Ley de Transparencia y de Acceso a la información Pública, aprobado por Decreto Supremo N.º 043-2003-PCM.
- Ley N.º 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas.
- Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.
- Directivas, Pronunciamientos, Opiniones y Resoluciones emitidas por el OSCE las referidas zonas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.
- Ley N.º 32353, ley para la formalización, desarrollo y competitividad de la micro y pequeña empresa – MYPE.
- Directiva de Programa N.º 002-2021-VIVIENDA-VMVU-PMIB, denominada "LINEAMIENTO ESPECIFICO PARA LA REVISIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y EQUIPAMIENTO URBANO DE LOS GOBIERNOS LOCALES"

### 3.3. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

#### 3.3.1. OBJETIVO GENERAL:

Contratar los servicios de una persona natural o jurídica para la contratación del Servicio de Consultoría de obra para la Elaboración del Expediente Técnico del proyecto: **AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA LOCALIDAD DE HUANCHAR DISTRITO DE SANTA ROSA DE OCOPA DE LA PROVINCIA DE CONCEPCION DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN CON CUI N°2670885**

## 4. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR

### 4.1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE

TÉCNICO DEL PROYECTO: "AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA LOCALIDAD DE HUANCHAR DISTRITO DE SANTA ROSA DE OCOPA DE LA PROVINCIA DE CONCEPCION DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N°2670885.



#### 4.2. ACTIVIDADES

La descripción de las actividades que a continuación se detallan no es limitativa, por lo que el Contratista, deberá ampliar, profundizar y mejorar - sin reducir sus alcances- el desarrollo del servicio, siendo responsable de todos los trabajos, estudios e informes que realice en cumplimiento a los documentos contractuales y los presentes Términos de Referencia.

Las actividades a ejecutar por el consultor, sin ser limitativo, son las siguientes:

1. Índice de contenido mínimo del expediente técnico.
2. Estudio de la topografía digital del proyecto.
3. Especificaciones técnicas para la ejecución.
4. Diseño estructural del proyecto.
5. Elaboración de metrados, presupuestos de las alternativas de solución y el cronograma de inversiones y metas físicas.

#### 4.3. REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

- El Expediente Técnico será entregado al programa mejoramiento integral de barrios para su evaluación y aprobación correspondiente.
- De tener observaciones el expediente técnico, tanto por parte del evaluador del Programa Mejoramiento Integral de Barrios (del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento) y/o de la Entidad, éstas serán comunicadas al consultor para el levantamiento de las observaciones.
- La Conformidad del Servicio será otorgada por el área usuaria una vez que el Expediente Técnico sea presentado sin observaciones.
- Si el encargado de realizar la evaluación de dicho estudio plantea observaciones al expediente, el área usuaria deberá comunicar al Consultor para que las subsane en un plazo prudencial, en función de la complejidad. Dicho plazo no podrá ser menor de 2 (dos) días calendario ni mayor de 20 (veinte) días calendario contados a partir de la recepción de las observaciones.
- Si pese al plazo otorgado, el contratado no cumple a cabalidad con la subsanación, la Entidad le aplicará la penalidad por cada día de atraso a partir de la segunda notificación al Consultor y de ser el caso dará por resuelto el contrato u orden de servicio.

#### 4.4. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Una vez aprobado la elaboración del expediente técnico, se procederá a realizar la Liquidación del Contrato en virtud de lo establecido en el Artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Se dará por aprobado la Liquidación del contrato de consultoría una vez que la **JEFATURA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO** emita su pronunciamiento de aprobación mediante acto resolutivo conforme a las disposiciones establecidas en el Art. 170 del Reglamento.

Se dará por consentida la Liquidación del contrato de consultoría, cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado en el Art. 170 del Reglamento, y la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado.

#### 4.5. RECURSOS Y FACILIDADES A SER PROVISTOS POR LA ENTIDAD

A fin que el consultor o empresa consultora lleve a cabo la ejecución del servicio, la entidad proporcionará los siguientes recursos:

- Copia de los estudios de pre inversión y/o información del tipo de ejecución del proyecto a fin de calcular los costos de gastos generales.
- Coordinaciones con las entidades concesionarias de los servicios de energía, agua, calidad y otros que se requiera.
- Presentar la Declaraciones Juradas que correspondan, según los lineamientos establecidos en la Plataforma PRESET.
- Emitir el Certificado de Existencia y Operatividad de la Entidad.

- Proporcionar el Informe de No Duplicidad, con la finalidad de garantizar la singularidad de la información entregada.
- Elaborar y entregar el Informe de Consistencia, asegurando la coherencia de los datos remitidos al Consultor.
- Facilitar los informes adicionales que solicite el Consultor, siempre que estén vinculados con el objeto del contrato.



**4.6. METAS FÍSICAS U OBJETIVOS FUNCIONALES**

La contratación por ejecutar tiene como objetivos funcionales las siguientes:

La información necesaria del proyecto de inversión en sus fases de Formulación y Evaluación de Inversión, es de acceso público y se les puede ubicar en el aplicativo del Invierte.pe del MEF con el link <https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/consultapublica/consultainversiones>, accediendo según el Código Único de Inversión (CUI) **2670885**.

De acuerdo al Estudio de Pre Inversión, se propone el siguiente: **ELABORACIÓN DEL DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA LOCALIDAD DE HUANCHAR DISTRITO DE SANTA ROSA DE OCOPIA DE LA PROVINCIA DE CONCEPCION DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N°2670885**

**5. CONDICIONES DE CONTRATACIÓN**

**6. MODALIDAD DE PAGO**

El contrato se rige por la modalidad de suma alzada, de conformidad con el artículo 161 del Reglamento.

**7. SISTEMA DE ENTREGA**

El contrato se rige por el sistema de entrega de formulación y diseño.

**8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

El servicio materia de la presente convocatoria se prestan en el plazo de hasta setenta (70) días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

compuesto por los plazos de elaboración del Expediente Técnico, y la Evaluación ante la entidad Competente (Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento).

La evaluación ante el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, mediante la Plataforma Preset; no serán computados dentro del plazo contractual.

NOTA: Los tiempos de revisión, evaluación, levantamiento de observaciones, dar conformidad y/o aprobación del Expediente Técnico, no están computadas en el plazo contractual, motivo por el cual no son causales de modificación del plazo contractual.

PLAZO DE EJECUCION	PRESENTACIÓN DE ENTREGABLE	DETALLE
1ro	El consultor deberá presentar el expediente técnico completo del proyecto ( <b>primer entregable</b> ). En el plazo de hasta <b>30 días calendario</b> contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.	<b>El inicio de plazo estará sujeto a partir del día siguiente de suscrito el contrato.</b>
2do	El consultor deberá presentar el expediente técnico completo del proyecto ( <b>segundo entregable</b> ). En el plazo de hasta <b>30 días calendario</b> contados a partir del día siguiente de la aprobación del primer entregable. Para la aprobación deberá considerarse: <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Informe técnico de aprobación por la SGIODL</li> <li>✓ Acto Resolutivo emitido por la Municipalidad</li> </ul>	<b>Inicio de cómputo de plazo del segundo entregable estará sujeto a partir del día siguiente de comunicada la aprobación del primer entregable. (acto resolutivo). Para la entrega del expediente técnico al Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento.</b>

3er	El consultor deberá presentar el expediente técnico completo del proyecto ( <b>tercer entregable</b> ). En el plazo de hasta <b>10 días calendario</b> contados a partir del día siguiente de la aprobación y/o la opinión favorable del expediente técnico por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento.	El inicio de plazo estará sujeto a partir del día siguiente de la fecha de comunicada la aprobación y/o la opinión favorable por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento.
-----	--	--



**a. VIGENCIA CONTRACTUAL**

El contrato tiene vigencia desde el día siguiente de su suscripción o desde la notificación de la orden de servicio, hasta la opinión favorable del expediente técnico por parte del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la emisión de la respectiva conformidad con fines de pago por parte de la Sub Gerencia de Infraestructura, Obras y Desarrollo Local.

**9. PLAZO PARA RESPUESTAS ENTRE LAS PARTES**

De acuerdo con lo establecido en el numeral 192.2 del artículo 192 del Reglamento, cuando el Reglamento no establezca un plazo específico para la respuesta de las partes, se aplica el plazo máximo de respuesta establecido en el cuadro siguiente:

Plazo máximo de respuesta	: <b>DIES</b> <b>(10) días calendario.</b>
---------------------------	--

Antes del vencimiento de dicho plazo, las partes pueden acordar su prórroga para cada caso específico considerando la cláusula de notificaciones durante la ejecución contractual del contrato.

**10. LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIO**

El servicio se presta en las instalaciones del contratista.

**11. ADELANTO DIRECTO**

No aplica

**12. PENALIDADES**

**PENALIDAD POR MORA:**

La penalidad es un castigo pecuniario aplicable a EL CONSULTOR por incumplimiento de sus obligaciones contractuales. Se aplicará todas las veces en que se incurra en la falta que la justifica, hasta los topes máximos establecidos en la Ley y en el Reglamento.

Las penalidades no son condonables, es decir, no podrán ser suspendidas, anuladas o perdonadas. Serán ejecutadas en los pagos a cuenta o en la liquidación del contrato. En ese orden de ideas, la resolución del contrato, cualquiera sea la causal que la motive, no impide o suspende la aplicación de las penalidades a las que se haya hecho merecedor EL CONSULTOR.

Será de aplicación el Artículo 120º Penalidad por mora en la ejecución de la prestación, del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento.

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del componente o ítem correspondiente.

La Entidad tiene derecho para exigir, además de la penalidad, el cumplimiento de la obligación.

**13. FÓRMULA DE REAJUSTE**

Los reajustes se calculan conforme lo indicado el artículo 209 del Reglamento. Los reajustes no se computan dentro de los límites establecidos para las prestaciones adicionales. En la modalidad de pago de costos reembolsables, no se aplica fórmula de reajuste debido a que la entidad contratante reconoce el costo real incurrido por el contratista.

Las fórmulas polinómicas y/o monómicas, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 209.1 del artículo 209 y la Única Disposición Complementaria Final del Reglamento.



**14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, cuando se haya pactado, y arbitraje.

Para el arbitraje, el postor ganador de la buena pro selecciona a una de las siguientes Instituciones Arbitrales para administrar el arbitraje: (i) La Unidad de Arbitraje del Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú (CARC PUCP); (ii) Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima (CCL); y, (iii) Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Americana del Perú (AMCHM) y Cámara de Comercio de Huancayo.

**15. VALOR ESTIMADO**

El Costo para el CONSULTOR del proyecto asciende a S/ 42,000.00 (CUARENTA Y DOS MIL con 00/100 soles), los cuales incluye IGV y otros impuestos.

**16. FORMA DE PAGO**

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

La entidad contratante realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos a cuenta, de acuerdo con el siguiente detalle:

ENTREGABLE	N.º PAGO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE DE PAGO
<b>Primer Entregable</b> El consultor deberá presentar el expediente técnico completo del proyecto.	1	A LA CONFORMIDAD DEL 1ER ENTREGABLE: - CON LA APROBACIÓN DE LA FORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO. DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA DE OCCA.	70% del monto contractual.
<b>Segundo Entregable</b> A la entrega del expediente técnico al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.	2	A LA PRESENTACION DEL EXPEDIENTE TECNICO AL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO. - CON EL CARGO DE RECEPCION DEL OFICIO PRESENTANDO EL EXPEDIENTE TECNICO PARA OPINION TECNICA A LA MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO Y/O PRESENTACION MEDIANTE LA PLATAFORMA PRESET.	15% del monto contractual.
<b>Tercer Entregable</b> A la entrega del expediente técnico completo del proyecto con la aprobación y/o la opinión favorable por parte del al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.	3	A LA APROBACION Y/O LA OPINION FAVORABLE.  CON EL OFICIO COMUNICANDO LA APROBACION Y/O LA OPINION FAVORABLE POR PARTE DE LA MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO.	15% del monto contractual.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

## 17. OTRAS DISPOSICIONES

### 17.1. ESPECIALIDAD Y CATEGORIA DEL CONSULTOR DE OBRA

Debe contar con inscripción vigente en el RNP en la especialidad de Consultoría viales, puertos y afines, con la categoría B o superior.

## 18. CONFORMIDAD DE LA PRESTACION:

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad del servicio brindado será otorgada por el área usuaria de la Municipalidad en un plazo que no exceda los (07) días calendarios de recibido la solicitud de pago por cada entregable presentado a la Municipalidad, previa aprobación del expediente técnico mediante acto resolutivo por parte de la Municipalidad.

La Sub Gerencia de Infraestructura, Obras y Desarrollo Local – MDSRO, realizará la evaluación correspondiente, en un plazo máximo de hasta (20) días calendario después de recepcionado el expediente técnico.

Si luego de la evaluación del expediente técnico, se encontraran observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONSULTOR, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar contados a partir del día siguiente de recepcionado el documento de comunicación DE OBSERVACIONES. Si pese al plazo otorgado, EL CONSULTOR no cumpliera con la absolución, corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

La conformidad para efectos de pago por las contraprestaciones ejecutadas por el consultor, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- ✓ Carta y/o informe de presentación, el cual debe ser presentado por el consultor por mesa de partes de la Municipalidad, por cada entregable.
- ✓ Informe del funcionario responsable del área usuaria, emitiendo la aprobación de expediente técnico y/o por cada entregable.
- ✓ Resolución de aprobación del expediente técnico y/o viabilidad del expediente técnico por parte de MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO.
- ✓ Informe del funcionario responsable del área usuaria, emitiendo su conformidad con fines de pago por la prestación efectuada por cada entregable.
- ✓ Comprobante de pago.
- ✓ Copia de la Orden de Servicio.

## 19. ENTREGABLES

### 19.1. PRIMER ENTREGABLE

El Consultor presentará para el desarrollo del expediente, hasta los treinta (30) días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, debiendo contener lo siguiente:

El consultor deberá presentar el expediente técnico completo del proyecto.

El consultor deberá entregar el expediente técnico completo en 01 original, 1 copia (con fines de pago) debidamente firmados por los especialistas y foliado. Además, deberá adjuntar el CD y/o DVD (contendrá los archivos digitales, es sus programas nativos).

Dicha documentación se debe presentar por Mesa de partes presencial de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Ocopa.

El primer entregable, PRESENTANDO EL EXPEDIENTE COMPLETO el cual tendrá el contenido siguiente:

#### INDICES GENERAL

- I. RESUMEN EJECUTIVO
- II. MEMORIA DESCRIPTIVA
  - Objetivo del Estudio
  - Aspectos Generales
  - Antecedentes
  - Alcances del Proyecto
  - Características Generales de la Zona de Proyecto
  - Presupuesto
  - Modalidad de contratacion
  - Conclusiones y Recomendaciones
- III. ESTUDIOS BÁSICOS Y MEMORIAS DE CALCULO





- Estudio de topografía, trazo y diseño geométrico
- Estudio de Tráfico
- Estudio de Mecánica de Suelos
- Estudio de cantera
- Diseño de Mezcla de Concreto
- Estudio Hidrológico
- Estudio de Seguridad Vial y Señalización
- Estudio de Seguridad Salud en el Trabajo
- Estudio de Gestión de Riesgo
- Diseño Geométrico
- Diseño Vial Urbano
- Diseños Pavimentos y Juntas
- IV. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
- Nombre de la partida.
- Descripción.
- Unidad de medida.
- V. METRADOS
- Resumen de Metrados
- Planilla de Metrados
- Planilla de Metrados Movimiento de tierra
- VI. PRESUPUESTO GENERAL
- Resumen del Presupuesto
- Presupuesto Actualizado
- Análisis de Costos Unitarios
- Desagregado de Gastos Generales
- Desagregado de Gastos de Supervisión
- Cálculo de Movilización y Desmovilización de Equipos
- Cálculo de Flete
- Formula Polinómica
- Listado de Insumos
- Cotizaciones
- VII. CRONOGRAMA
- Cronograma Gantt
- Programa de Ejecución de Obra (PERT – CPM)
- Calendario de Avance de Obras Valorizado
- Cronograma Adquisición de Materiales
- VIII. ANEXOS
- Registro fotográfico
- IX. PLANO
- Plano de Ubicación y Localización
- Plano de Ubicación de Calicatas
- Plano de Ubicación de Cantera y Botadero
- Plano de Mitigación Ambiental
- Plano de Desvío Vehicular
- Plano Topográfico
- Plano de servicios Existentes
- Plano de Servicios Existentes de Agua Potable
- Plano de Servicios Existentes de Desagüe
- Plano de Demoliciones
- Plano de Secciones de Vías Existentes
- Plano de Perfiles Longitudinales y Secciones Transversales
- Plano de Perfiles Longitudinales
- Plano de Secciones Transversales
- Plano de Planteamiento General y Secciones Típicas
- Plano de Pavimentos y Juntas
- Plano de Señalización Vial
- Plano de Veredas, Rampas y Martillos
- Plano de Gradería
- Plano de Perfiles Longitudinales y Secciones Transversales de Gradería (de ser el caso)

Plano de Cunetas y Badenes  
 Plano de Sardineles y Áreas Verdes  
 Plano de Bermas  
 Plano de Muros de Contención (de ser el caso)  
 Plano de Perfiles Longitudinales y Secciones Transversales de Muros (de ser el caso).

Otros necesarios que se requiera a criterio del consultor, no siendo limitativo



El expediente debe estar foliado y debe contar con índice y separadores, presentación en archivadores de palanca debidamente identificados.

#### 19.2. SEGUNDO ENTREGABLE

Será presentado hasta los treinta (30) días calendario contados a partir del día siguiente de la aprobación del primer entregable, PRESENTANDO EL EXPEDIENTE COMPLETO según lo indica el primer entregable.

El consultor deberá reingresar el expediente técnico entregado en el primer entregable, debidamente firmados por los especialistas y foliado. Además, deberá adjuntar 01 CD y/o DVD (contendrá los archivos digitales, es sus programas nativos) para su presentación al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, así mismo deberá adjuntar:

- Estudio de vulnerabilidad y evaluación de riesgos (de corresponder).
- Acreditación de disponibilidad del recurso hídrico (de corresponder).
- Documento de certificación ambiental (de corresponder).
- Certificado de inexistencia de restos arqueológicos (CIRA) o el que corresponda

Los estudios serán presentados según corresponda conforme a la tipología del proyecto.

#### 19.3. TERCER ENTREGABLE

Será presentado hasta los diez (10) días calendario contados a partir del día siguiente de una vez obtenido la aprobación y/o la opinión favorable del expediente técnico por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

EL CONSULTOR DEBERÁ ENTREGAR EL ESTUDIO DE INVERSIÓN COMPLETO EN 01 ORIGINAL y 01 COPIA DEBIDAMENTE FIRMADO Y FOLIADO Y DOS 02 CD o DVD EN ARCHIVO DIGITAL. (El archivo digital en los programas nativos, las hojas de diseño y calculo en su forma editable y funcional)

Dicha documentación se debe presentar por Mesa de partes presencial de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Ocopa.

#### NOTA:

1.- En caso que se formulen observaciones a los entregables por parte de la entidad, el consultor contará con los siguientes plazos en días calendarios para levantarlas.

- ✓ Entregable N° 1: Hasta 30 días calendario después de notificado las observaciones.
- ✓ Entregable N° 2: Hasta 30 días calendario después de notificado las observaciones.
- ✓ Entregable N° 3: Hasta 10 días calendario después de notificado las observaciones.

\* Pudiendo presentar dentro del plazo conferido

- ✓ Plazos de revisión y levantamiento de observaciones del expediente técnico por parte del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento serán de acuerdo a los plazos establecidos por Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, hasta su aprobación – opinión favorable correspondiente.
- ✓ No se contabilizar los días que tome la evaluación por parte de Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, dentro del plazo de la presente elaboración de expediente técnico.
- ✓ La subsanación de observaciones emitidas por la Municipalidad tendrá un plazo máximo de 30 días calendarios, de persistir la observación se determinará de mutuo acuerdo según la complejidad de la observación determinado un plazo coherente que no perjudique a la elaboración del proyecto.
- ✓ En caso que las observaciones sean persistentes y reiterativas, se realizará una evaluación de capacidad técnica al consultor pudiendo ser causal de resolución de contrato.

2.- Todos los entregables y documentos relacionados al contrato, deberán ser presentados por mesa de partes del domicilio legal de la Entidad establecido en el contrato respectivo. (Dicha documentación se debe presentar en Mesa de partes presencial de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Ocopa, sitio el Plaza Principal S/N Santa Rosa de Ocopa).

## 20. REQUISITOS DEL POSTOR



### A. EXPERIENCIA DE POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

#### Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 5 mil en elaboración de expediente técnico en la especialidad y subespecialidades determinadas y proyectos u obras en general, durante los veinte (20) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computan desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago final, según corresponda.

Se consideran las siguientes subespecialidades como experiencia del postor:

Especialidad	Infraestructura vial
Subespecialidad	Vías urbanas
Tipología	creación y/o mejoramiento y/o ampliación de proyectos de consultoría de servicio de transitabilidad urbana, pistas y veredas, movilidad urbana, a nivel de expedientes técnicos.

#### Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acredita con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación o liquidación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta o cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>1</sup> o comprobante de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV<sup>2</sup>, correspondientes a un máximo de veinte contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante documentos emitidos por privados, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asume que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 12** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los veinte (20) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso de que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 13**.

Las personas jurídicas resultantes de un proceso de reorganización societaria no pueden acreditar como experiencia del postor en la especialidad aquella que le hubieran transmitido como parte de dicha reorganización las personas jurídicas sancionadas con inhabilitación vigente o definitiva.

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 12** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.



## B. CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL

### B.1 CALIFICACIÓN DEL PERSONAL CLAVE

- **UN (1) JEFE DE PROYECTO**  
Título Profesional en Ingeniería Civil colegiado y habilitado.
- **UN (1) ESPECIALISTA EN TOPOGRAFÍA**  
Título Profesional en Ingeniería Civil colegiado y habilitado.
- **UN (1) ESPECIALISTA EN DISEÑO VIAL**  
Título Profesional en Ingeniería Civil colegiado y habilitado.

#### Acreditación:

El título profesional es verificado por los evaluadores en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/> o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: <https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe/>, según corresponda.

El postor debe señalar los nombres y apellidos, DNI y profesión del personal clave, así como el nombre de la universidad o institución educativa que expidió el grado o título profesional requerido.

En caso título profesional no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.

En caso se acredite estudios en el extranjero del personal clave, debe presentarse adicionalmente copia simple del documento de la revalidación o del reconocimiento ante SUNEDU, del grado académico o título profesional otorgados en el extranjero, según corresponda.

### B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

- **UN (1) JEFE DE PROYECTO**  
Experiencia mínima de dos (2) años como jefe de proyecto y/o consultor en la elaboración de Expedientes técnicos y/o estudios definitivos en proyectos de infraestructura en general desde la Colegiatura.
- **UN (1) ESPECIALISTA EN TOPOGRAFÍA**  
Experiencia mínima de tres (6) meses en consultoría de obras en general, desde la Colegiatura.
- **UN (1) ESPECIALISTA EN DISEÑO VIAL y / o PAVIMENTOS**  
Experiencia mínima de seis (12) meses en consultoría de obras en general, desde la Colegiatura.

#### Acreditación:

La experiencia del personal clave se acredita con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la

entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.

Se considera aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considera una vez el periodo traslapado.



#### 21. OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

- El consultor ejecutará el servicio en estricto cumplimiento de la normatividad vigente y la propuesta técnica del servicio. Los equipos, materiales y personal técnico serán de exclusiva responsabilidad del consultor para la elaboración de un expediente técnico completo que incida en el funcionamiento del proyecto.
- El servicio es a todo costo incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar.
- El proveedor será responsable ante cualquier accidente de su personal y de los daños a sus maquinarias y equipos, siendo responsable de la calidad ofrecida. En caso de evidenciarse deficiencias en las maquinarias y equipos deberán ser cambiadas de manera obligatoria a fin de garantizar los trabajos del servicio de consultoría.
- El consultor ejecutara el servicio en estricta observancia a los lineamientos de seguridad y salud, siendo responsable máximo de las incidencias que se susciten por su falta de diligencia o cuidado durante la prestación del servicio de consultoría.

#### 22. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

- La entidad proporcionara toda la documentación necesaria, la misma serán brindadas por el área correspondiente, al inicio del servicio y puesta a disposición del profesional contratado, bajo su cuidado en el uso y responsabilidad, de corresponder el retiro por motivos de fotocopiado se realizará previa autorización y registro del área que le corresponda proporcionar la documentación (de existir y ser el caso).
- Coordinaciones con las entidades concesionarias de los servicios de energía, agua, calidad y otros que se requiera.

#### 23. PROPIEDAD INTELECTUAL

Toda la información y documentación generada por el Contratista en el marco de esta consultoría de obra será de propiedad intelectual de la Entidad, la misma que no podrá ser utilizada por el Contratista para otros fines ni podrá ser divulgada a terceros.

#### 24. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de la Entidad contratante no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

El consultor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (03) años, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

#### 25. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, las partes proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

#### 26. CONFIDENCIALIDAD

El contratista se compromete a mantener en reserva y a no revelar a terceros, sin previa autorización expresa de la Entidad, toda información que le sea suministrada por ésta última y/o sea obtenida en el ejercicio de las actividades a

desarrollarse o conozca directa o indirectamente durante el procedimiento de selección o para la realización de sus tareas, excepto en cuanto resultare estrictamente necesario para el cumplimiento del contrato.

El contratista deberá mantener a perpetuidad la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de cualquier información y documentación a la que se tenga acceso a consecuencia del procedimiento de selección y la ejecución del contrato, quedando prohibida revelarla a terceros.

Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades previas a la ejecución del contrato, durante su ejecución y la producida una vez que se haya concluido el contrato.

Dicha información puede consistir en informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás datos compilados o recibidos por el contratista.



## 27. GESTIÓN DE RIESGOS

No aplica

## 28. SANCIONES

El Postor se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable lo previsto en el artículo 88 de la Ley N° 32069.

## 29. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

El Contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, el Contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, el Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación<sup>3</sup> y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, el Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la Entidad contratante.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la Entidad contratante el derecho de resolver total o parcialmente el contrato<sup>4</sup>. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

## 30. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación y/o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

---

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

**31. RESOLUCION DE CONTRATO**

CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACION DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PUBLICO, LEY N° 31564): Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 68 de la Ley General de Contrataciones Públicas. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Se aplicará del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su Modificatoria vigente a la fecha. Si el postor de muestra deficiencia, negligencia o incumplimiento de los servicios de acuerdo a los Términos de Referencia, la ENTIDAD solicitará revertir el incumplimiento bajo apercibimiento.

La resolución del contrato por causas imputables al POSTOR le originará las sanciones que le imponga el Concejo de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, así como el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados.

**B.3. EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO**

Requisitos:

<u>Equipamiento estratégico</u>	<u>Cantidad</u>
Computadoras y/o Laptops minimo core I5	2
Impresora multifuncional	1

Acreditación:

Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra, venta o alquiler u otro documento que acredite que la maquinaria y/o equipamiento está disponible para la ejecución del contrato.

Santa Rosa de Ocopa, 24 de diciembre de 2025.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA DE OCOPA  
 Ins. José María Sánchez Landero  
 SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA, OBRAS Y DESARROLLO LOCAL